

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4935	VIERNES, 3 DE JUNIO DE 1955	CORREOS Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1808 Ley Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 26 PAGINAS			
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijarse para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	\$	15.00
" semestral	\$	30.00
" anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose valiosas (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (= 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 14571 del 27/5/55	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2122
" " " " 14572 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2122 al 2123
" " " " 14573 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2123
" " " " 14574 " "	— AM. Crea partida parcial de gastos	2123
" " " " 14575 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2123
" " " " 14576 " "	— Liquidación partida a favor de la Caja de Jubilaciones	2123 al 2124
" " " " 14577 " "	— Liquidación partida a favor de la Caja de Jubilaciones	2124
" " " " 14578 " "	— Liquidación partida a favor de la Caja de Jubilaciones	2124
" " " " 14579 " "	— Liquidación partida a favor de la Dirección General de Rentas	2124
" " " " 14580 " "	— Liquidación partida a favor de la Dirección de la vivienda	2124
" " " " 14581 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2124 al 2125
" " " " 14582 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2125
" " " " 14583 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2125
" " " " 14584 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2125 al 2126
" " " " 14585 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2126
" " " " 14586 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2126
" " " " 14587 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2126 al 2127
" " " " 14588 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2127
" " " " 14589 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones	2127
" " " " 14590 " "	— Reconoce un crédito a favor del contratista señor Carlos B. P. user	2127 al 2128

EDICTO DE MINAS

Nº 12447 — Expte. Nº 100.506—Z— p/p. Fortunato Zerpa	2128
Nº 12446 — " " 100.505—R— " Modesta R. de Zerpa	2128
Nº 12444 — " " 850—P— " Lutz Witte y cito.	2128
Nº 12443 — " " 851—P— " Lutz Witte y cito.	2128 al 2129
Nº 12442 — " " 849—P— " Lutz Witte y otro.	2129
Nº 12440 — " " 2201—M— " Modesto Muñoz.	2129
Nº 12420 — Expte. Nº 100.676—T— p/p. Dr. E. O. Tenlera	2129
Nº 12466 — Exp. Nº 1248—C— p/p. Lutz Witte	2129 al 2130
Nº 12356 — Exp. Nº 1250—C— p/p. Lutz Witte	2130

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12403 — s/p. Soc. de Pascual Carraro	2130
Nº 12407 — s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon	2130
Nº 12329 — s/p. Juan E. Vacarezza	2130

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12448 — De Y. P. Fiscales Nº 141, 142, 143 y 144	2130
Nº 12432 — Dirección General de Inmuebles —para la ejecución de las operaciones de deslinde, etc. de los terrenos fiscales Nº 35 y 58 del Depto. de Anta.	2130
Nº 12421 — De la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares	2130
Nº 12409 — Obras Sanitarias de la Nación, construcción de un acueducto	2131
Nº 12398 — del Banco de la Nación Argentina	2131
Nº 12396 — de Y.P. Fiscales Nº 107/55.	2131

	PAGINAS
Nº 12395 — de la Dirección G. de Fabricaciones Militares	2131
Nº 12373 — De la Administración de Vialidad de Salta.	2131
Nº 12380 — Administración General de Vialidad Nacional, Obras del puente Internacional entre Bolivia-Argentina sobre rta. Bermeo en Aguas El	2131
Nº 12349 — Administración de Vialidad de Salta, Nº 1.	2131

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez.	2131
Nº 12435 — De Jacinto Guarnaco y Otra.	2131
Nº 12434 — De Luis Garrido.	2131
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Roa.	2131
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2131
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla.	2131
Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2132
Nº 12388 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora.	2132
Nº 12385 — De Ramón María Flores.	2132
Nº 12375 — De Tomás Muselli.	2132
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra.	2132
Nº 12364 — de D. F. Macola Campos.	2132
Nº 12363 — de Am. M. M. J. Domenechelli de Riva.	2132
Nº 12361 — de Andrea Berral de Hornigo.	2132
Nº 12357 — de Angelina J. de Burutis.	2132
Nº 12351 — de Don Enrique Vuitaz o etc.	2132
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	2132
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez.	2132
Nº 12336 — de Arturo Peralta.	2132
Nº 12334 — de Guillermo Tapia.	2132
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez.	2132
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros.	2132
Nº 12331 — de Diego Parra.	2132
Nº 12329 — de María Pilar Marccs y Salas y etc. y otro.	2132
Nº 12321 — De Victorio Lazo.	2132
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos.	2132
Nº 12311 — de Tomas Santos.	2132
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis.	2132
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel.	2132
Nº 12306 — De Feliciano Vilte de Laine.	2132
Nº 12301 — De Rosendo Mora.	2132
Nº 12283 — De Cayetana Avendaño o etc. y otro.	2132
Nº 12276 — de Jesus Chaves.	2133
Nº 12268 — de Máximo Linares.	2133
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís.	2133
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester.	2133
Nº 12257 — de Julio de los Rios.	2133
Nº 12247 — de Basilio Sulca.	2133
Nº 12237 — de Amalia Masciarelli de Peralta.	2133
Nº 12205 — de Iris A. Gallegos de Villagra.	2133
Nº 12195 — de Antonio Garcia Perez.	2133
Nº 12194 — de Juan Quintana.	2133

POSESION TREINTENAL:

Nº 12318 — sp. Secundino Reinaldo Gronda.	2134
--	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTOS

Nº 12355 — sp. Arturo T. Bravo.	2134
--------------------------------------	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12445 — Por Manuel C. Michel.	2134
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón.	2134
Nº 12431 — Por José Alberto Cornejo — "PREP. Vía Ejecutiva Fidecol S. R. L. vs. Carim Abdala.	2134
Nº 12429 — Por Martín Leguizamón — Ejecutivo Marcelo Cornejo Isasmendi vs. Nasif Fadil.	2134
Nº 12417 — por Justo C. Figueroa Cornejo.	2134
Nº 12416 — por Arturo Salvatierra.	2134
Nº 12411 — Por Arturo Salvatierra, Ejecución prendaria, Ba "Colectiva"	2134
Nº 12401 — por Martín Leguizamón.	2134 al 2135
Nº 12393 — por José Alberto Cornejo.	2135
Nº 12376 — Por Martín Leguizamón.	2135
Nº 12322 — Por Francisco Pineda.	2135
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra.	2135
Nº 12250 — por Martín Leguizamón.	2135
Nº 12300 — Andrés Sosa Róz vs. Nicolás Senkovic R.	2135
Nº 12234 — por Martín Leguizamón.	2135

CITACIONES A JUICIOS

Nº 12414 -- a Rosario E. Juárez de Moya,	2135
Nº 12406 -- a María A. Portales de López	2132
Nº 12404 -- a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter	2135

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12425 -- De P. Martí. Córdoba,	2135
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12427 -- Juicio Ejecutivo S/P. Miguel Bauab Hnos. c/José Ciotta,	2135 al 2136
---	--------------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12426 -- Daya -- Soc. de Resp. Ltda,	2136 al 2137
Nº 12413 -- de la firma: Echazú y Gutierrez S. R. Ltda,	2137 al 2139
Nº 12347 -- Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial,	2139 al 2142

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12426 -- De la firma: Arriazu y Esquinazi S.R. Ltda,	2142 al 2143
---	--------------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 12423 -- De la firma: Galletera del Norte S. R. Ltda,	2143
Nº 12422 -- De la firma: Cagnaves, Paesani y Cia, S. R. Ltda,	2143

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12463 -- De María V. de Caohizumb a favor de Clemente Belingheri,	2143
--	------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 12437 -- De La Perfección S. R. Ltda,	2143 al 2144
--	--------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12419 -- Saade y Gerala S. R. Ltda,	2144
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12439 -- Del Circulo Social Italiano de Orán	2144
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	2144
-------	------

AVISO A LOS SUSCRITORES

.....	2144
-------	------

AVISO A LOS SUCEPTORES Y AVISADORES

.....	2144
-------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14571--E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. Nº 2825/LJ53.

Visto este expediente en el que la señora María Eva Redondo de Lebaron solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 217 --J-- (Acta Nº 15) de fecha 3 de mayo del corriente año, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 34,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º -- Apruébase la Resolución Nº 217 --J-- (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º -- Reajustar el haber jubilatorio de la señora MARIA EVA REDONDO DE LEBARON, Mat. Ind. Nº 1.634.144, en la suma de \$ 493.39 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 411.61 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)."

Art. 2º. -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

DECRETO Nº 14572--E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. Nº 6639--G--954.

Visto este expediente en el que la señora Zenaida Gómez, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13271/52; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

mediante resolución Nº 220 --J-- (Acta Nº 15) de fecha mayo 3 del corriente año, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 40,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º -- Apruébase la Resolución Nº 220 --J-- (Acta Nº 15) de fecha 3 de mayo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º -- Reajustar el haber jubilatorio de la señorita ZENAI DA GOMEZ, Libreta Cívica Nº 9460816, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13271/52, en la suma de \$ 531.43 m/n. (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 157.57 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha que dejó de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14573—E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. Nº 6648—V—954.

Visto este expediente en el que la señora Adelfina Campaña de Venier solicita reajuste de su jubilación, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13271/52; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución Nº 208—J (Acta Nº 15) de fecha mayo 3 del corriente año, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el F. F. Fiscal de Estado a fs. 38,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º — Apruébase la resolución Nº 208—J— (Acta Nº 15) de fecha 3 de mayo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora ADELFINA CAMPANA DE VENIER, Libreta Civica Nº 9.464.864, en la suma de \$ 635,78 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 151 y decretos complementarios de \$ 369,22 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14574—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 1188—R—955.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas se dirige al Poder Ejecutivo comunicando que al hacer aplicación del decreto Nº 13.698/55, que fijó en \$ 2.— m.p., el importe que debe abonar el contribuyente por el título ejecutivo, a los efectos de la percepción de la deuda por la vía de apremio, se presentan algunas situaciones que inciden negativamente en la intensificación que se debe dar a las tareas de División Apremio, y se originan cuando la deuda ejecutada resulta estar ya pagada o provenir de inmuebles expropiados por la Provincia o Nación o bien ejecutados ya por Fiscalía de Estado

inmuebles parcelados cuyo número de catastro e mangere padebamente, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que en los casos planteados, como el contribuyente no está obligado a pagar la confección del título, resulta que la persona que los hace queda sin retribución por su trabajo, sin que nadie culpe de ello sino por deficiencias de los registros fiscales;

Que esta situación, además de injusta, incide en que sean muy pocas las personas que deseen dedicarse a esta labor, lo que repercute fundamentalmente en la cantidad de ejecuciones que pueden realizarse;

Por ello y siendo necesario obviar este inconveniente y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A

Art. 1º — Créase la Partida Parcial 211, dentro del ANEXO C— III— GASTOS EN PERSONAL, asignándole a la misma un crédito de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del ANEXO I "Creditos Adicional" de la Ley de Presupuesto en vigor, partida esta con la que se atenderán los gastos que se originen por la confección de títulos ejecutivos a razón de \$ 2.— cada uno y que en virtud de las consideraciones apuntadas resulten incobrables.

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Nº 70, queda ampliada en la suma de \$ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
EDUARDO PAZ CHAIN
JORGE ARANDA

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14575—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 185—C—1955.

Visto este expediente por el que la señora María Antonia Campilongo solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 211—J (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la Resolución Nº 211—J (Acta Nº 15) dictada por la H.

Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora MARIA ANTONIA CAMPILONGO, L. C. Nº 9.465.414, en la suma de \$ 630,16 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 154 y decretos complementarios de \$ 138,80 m.p. (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

"Art. 2º — FORMULAR los cargos a la afiliada y a patronal por las sumas de \$ 111 (CIENTO ONCE PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto Nº 13.271, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su haber jubilatorio y reclamarse la parte correspondiente al patronal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14576—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 1326—C—955.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 7 de mayo en curso vencieron dos Letras de Tesorería de \$ 500.000, emitida por el Superior Gobierno de la Provincia con cargo a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que en tal virtud corresponde disponer una nueva renovación de los referidos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia páguese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de 27.800.— (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de intereses devengados por las referidas letras durante los 180 días que corren del 8 de mayo al 4 de noviembre de 1955.

Art. 2º — Dispóngase la renovación de las letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al

ANEXO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 210 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14577—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Exped. N° 1327—C—955.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 9 de mayo en curso, venció una Letra de Tesorería emitida por el Superior Gobierno de la Provincia con cargo a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 300.000.—

Que en tal virtud corresponde disponer una nueva renovación del referido documento por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería Gral. de la Provincia a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la suma de \$ 300.000 (TRES CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por la aludida letra durante los 180 días que corren del 10 de mayo al 6 de noviembre de 1955.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras de Tesorería por un periodo igual al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al ANEXO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 210 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14578—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente N° 1328—C—955.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 11 de noviembre de 1954 vencieron dos Letras de Tesorería de \$ 500.000.— c/u. emitidas por el Superior Gobierno de la Provincia, con cargo a Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que en tal virtud corresponde disponer una nueva renovación de los referidos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

DECRETA:

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia páguese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de 27.500.— (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las aludidas letras durante los 180 días que corren del 12 de noviembre de 1954 al 11 de mayo en curso.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un periodo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 210 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14579—E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. N° 1141—R—955.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 12.619,28, a fin de hacer efectivas devoluciones de Contribución Territorial, indebidamente cobradas por los años 1950 a 1954;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS la suma de \$ 12.619,28 % (DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 28/100 MONEDA NACIONAL), para que con cargo de rendir cuentas atienda devoluciones de Contribución Territorial indebidamente cobradas, con imputación a la cuenta:

"CALCULO DE RECURSOS 1955 — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — RENTAS ATRASADAS — Impuesto Contribución Territorial".

AÑO 1950	\$ 451.47
" 1951	" 2.150.—
" 1952	" 665.20
" 1953	" 1.855.07
" 1954	" 7.797.54

Total \$ 12.619.28

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14580—E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. N° 1300—D—955.

Visto que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita por nota N° 292 del 20/5/55 la provisión de fondos para atender gastos varios realizados por la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Provia intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.— %), con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14581—E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. N° 6708—P—1952.

Visto este expediente por el que la señora Dora Cajal de Palermo, solicita reajuste a su haber jubilatorio, teniendo en cuenta el mayor tiempo y sueldos percibidos con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 219 —J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 219 —J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 3 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Reajustar el haber jubilatorio de la señora DORA CAJAL DE PALERMO, Libreta Cívica Nº 9484419, teniendo en cuenta el mayor tiempo y sueldos percibidos con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 11, en la suma de \$ 845.44 m/n. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NA-

CONALD, mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 239.56 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha que dejó de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14582—E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expte. Nº 1227—P—955.

Visto este expediente en el que el señor Carlos Padilla solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada (art. 20 Ley 774); y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 194—J— (Acta Nº 15) de fecha mayo 3 del corriente año, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 24,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 194—J— (Acta Nº 15), de fecha 3 de mayo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don CARLOS PADILLA durante 3 años, 9 meses declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se concrete ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20 de la Ley 774 por CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (90) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 1º incs. 4) y 10) de la Ley 775.

Art. 2º — ACORDAR a don CARLOS PADILLA Mat. Ind. 3.918.309 Afiliado 1499 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341 con un haber básico mensual de \$ 258.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 408.88 m/n. (CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14583—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expte. Nº 6770—P—1954.

Visto este expediente por el que la señora María Odila Cornejo de Figueroa, solicita reajuste de su jubilación teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 206—J (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º.— Apruébase la Resolución Nº 206—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 3 de mayo de corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora MARIA ODILA CORNEJO DE FIGUEROA, Libreta Cívica Nº 9.489.500, en la suma de \$ 414.74 m/n. (CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 415.26 m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — FORMULAR cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 133.— m/n. (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) y aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto Nº 13.271, importe que la intere a la de será cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación y reclamarse la parte que corresponde al patronal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14584—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 1225—M—55.

VISTO este expediente en el que el señor Apolonio Maldonado, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 203—J— (Acta Nº 15) de fecha mayo 3 del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

ARTICULO 1º.— Apruébase la Resolución Nº 203—J— (Acta Nº 15) de fecha mayo 3 del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor APOLONIO MALDONADO, durante el lapso comprendido desde el 27 de octubre de 1933 al 31 de diciembre de 1939 y desde el 1º de enero al 19 de febrero de 1940, con sueldo de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) mensual, que hace un total de SEIS (6) AÑOS TRES (3) MESES y VEINTITRES (23) DIAS y formular, a tal efecto, cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 390.68 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, importe que deberá atenderse conforme lo establecido por el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por decreto ley 9316/46, NUEVE (9) AÑOS, DOS (2) MESES y SEIS (6) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esa Provincia, por el señor Apolonio Maldonado, Mat. Ind. Nº 3.922.094, para acreditarlos ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 5.018.76 (CINCO MIL DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresado o transferida a la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de: cargos formulados por aplicación de la Ley 1628; aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo artículo 20 de Decreto Ley 9316/46.

Art. 4º — La suma de \$ 163.89 m/n. ((CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, el señor APOLONIO MALDONADO deberá hacerla efecti-

va ante la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14585—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 1281—S—1955.

Visto este expediente por el que la señora Micaela Biviana Linares de Saravia Castro, solicita en su carácter de cónyuge superviviente del fallecido, don David Saravia Castro, el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 229—J— (Acta Nº 16) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de mayo del corriente año, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Apruébase la Resolución Nº 229—J— (Acta Nº 16) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR la información sumaria conforme a fojas 12.

"Art. 2º — ACORDAR a la señora MICHAELA BIVIANA LINARES DE SARAVIA CASTRO, Libreta Cívica Nº 70279 en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido, don DAVID SARAVIA CASTRO, el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628, con un haber de pensión mensual de \$ 1.232.59 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 904 y Decretos complementarios de \$ 454.91 m/n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

"Art. 3º — FORMULAR cargo a la recurrente—habiente, por la suma de \$ 31.343.91 m/n. (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de aportes no realizados oportunamente por el artículo 4º B.G. M.F.D. L. fundamente por el extinto y que deberá amortizarlo mediante amortizaciones mensuales del quince (15%) por ciento a descontarse de su haber de pensión, la pensionante".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14586—E.

Salta, mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 1288—S—1955.

Visto este expediente por el que la señora Lelia Ruiz de los Llanos de Saravia solicita el beneficio de pensión que establece el artículo 60 de la Ley 1628 en su carácter de cónyuge superviviente del fallecido, don Félix Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 230—J— (Acta Nº 16) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Apruébase la Resolución Nº 230—J— (Acta Nº 16) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 10 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Provincial por el señor FELIX SARAVIA, durante un (1) AÑO DOS (2) MESES Y TRECE (13) DÍAS, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta institución, y formular a la efecto, cargos al mencionado afiliado y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 172.48 m/n. (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774.

"Art. 2º — ACEPTAR que la señora LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA abone de una sola vez a esa Caja, con el cobro de sus primeros haberes de pensión, una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 1.330.99 m/n. (UN MIL SESENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) imponible éste que con más sus intereses correspondientes alcanzan los aportes que oportunamente le fueron devueltos al causante, don Félix Saravia, correspondientes a los servicios prestados en el pago comprendido desde el mes de mayo de 1919 a octubre de 1923, con la que quedan reconocidos dichos servicios.

"Art. 3º — ACEPTAR que la señora LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA abone a esa Caja, mediante el descuento mensual de diez (10%) por ciento de sus haberes de pensión la suma de \$ 4.243.02.—

m/n. (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 444.11 m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de diferencias del cargo artículo 20 del decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formados por las Secciones Leyes 449 y 31.665/44, respectivamente, del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4º — Acordar el beneficio de pensión que establece el artículo 55 de la Ley 774, con la computación de servicios reconocidos de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9310/46, por las Secciones Leyes Nos. 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, a la señora LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA, Mat. ind. Nº 9.490.902, en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don Félix Saravia, con un haber básico mensual a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante hasta el 5 de septiembre de 1951, de \$ 111.36 m/n. (CIENTO OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 904 y decretos complementarios de \$ 156.71 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y desde el 5 de septiembre del corriente año 1951 un haber de \$ 186.35 m/n. (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

"Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 1º, queda condicionado al ingreso previo por parte de las Secciones Leyes Nos. 4349 y 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de las sumas de \$ 6.107.27 m/n. (SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo del artículo 20 del decreto Ley 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14587—E.

Salta, Mayo 27 de 1955.

Expediente Nº 1229—O—1955.

—VISTO este expediente por el que el señor Pablo Ofredí solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 195—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 195—J— (Acta Nº 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia en fecha 3 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la administración Pública de la Provincia, por el señor PABLO OFREDI, durante 1 año, 5 meses, 18 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al artículo 20 del de la Ley 774, por \$ 186.12 m/n. (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 17 incisos 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 2º.— ACORDAR al señor PABLO OFREDI, Matr. Ind. 3930332, afiliado N° 5611, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 345.98 m/n. (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 307.02 m/n. (TRESCIENTOS SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º.— ACEPTAR que el señor PABLO OFREDI abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios las sumas de \$ 1.508.84 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 147.15 m/n. (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 formulados por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4º.— El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo por parte del Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, y la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de las sumas de \$ 1.508.84 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 115.84 m/n. (CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargos artículo 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 5º.— Comunicarse, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14588-E.

SALTA, Mayo 27 de 1955.

Expediente N° 1293-C-55.

—VISTO este expediente en el que el señor Lucio Casanova solicita reconocimiento y com-

administración Pública de la Provincia, para hacerlos valer ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán; y

—CONSIDERANDO:

—Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 232—J— (Acta N° 16) de fecha 10 de mayo del corriente año, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese la resolución N° 232—J— (Acta N° 16) dictada en fecha 10 de Mayo del año en curso por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor LUCIO CASANOVA Matr. Ind. 3.924.074, durante el lapso comprendido desde el 4 de Octubre de 1918 hasta el 13 de Abril de 1921 con un sueldo mensual de \$ 65.— m/n. (SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y desde el 14 de Abril de 1921 hasta el 10 de Mayo de 1925 con un sueldo mensual de \$ 80.— (OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL, lo que hace un total de SEIS (6) AÑOS, SIETE (7) MESES Y SIETE (7) DÍAS y formular a tal efecto cargos a tal efecto al mencionado y al patronal, por la suma de \$ 843.08 m/n. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, los que deberán atenderse conforme lo establece el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º.— ACEPTAR que el señor LUCIO CASANOVA abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, la suma de \$ 2.769.83 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de aportes no realizados oportunamente, de conformidad a las disposiciones del art. 16 inc. 7) de la Ley 1628 y reclamarse al patronal la suma de \$ 363.47 m/n. (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º.— DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por decreto ley 9316/46, DIECIOCHO (18) AÑOS, ONCE (11) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor Lucio Casanova, para acreditarlos ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.— ESTABLECER en la suma de \$ 8.163.39 m/n. (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46

Art. 5º.— FORMULAR cargo por la suma de \$ 1.113.76 m/n. (UN MIL CIENTO TRECE

PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo previo y 50 % de la diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, suma que el interesado deberá hacer efectiva ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14589-E.

SALTA, Mayo 27 de 1955.

Expediente N° 1232/C/55.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo resolución N° 225—J— (Acta N° 15) de fecha Mayo 3 del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la misma.

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese la resolución N° 225—J— (Acta N° 15) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha Mayo 3 del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— REHABILITAR la Pensión a la Vejez N° 3186 correspondiente a REYMUNDA AMAYA VDA. DE CORDOBA, del departamento de General Güemes, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º inciso a) con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º.— La pensión rehabilitada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto, establecida en los casos de cambios en la situación de su beneficiaria, e inextinguibles a la documentación presentada.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 14590-E.

SALTA, Mayo 27 de 1955.

Expediente N° 711-A-955.

—VISTO este expediente por el que Administración de Validad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 1— Final de obra "Cordon Cuneta de Arta— Avenida Eva Perón" emitido a favor del contratista Carlos E. Pousa, por la suma de \$ 41.414.03;

—Por ello, atento a que a dicho cargo le son aplicables las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente por correspondencia

a un ejercicio ya vencido y cerrado, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Certificado N° 1— Final, correspondiente a la obra "Cordón Cuneata de Arte— Avenida Eva Perón", emitido a favor del contratista Carlos B. Peuser, por la suma de \$ 41.414.03 (Cuarenta y un mil cuatrocientos catorce pesos con 03/100 moneda nacional).

Art. 2º.— Reconócese un crédito por la suma de \$ 41.414.03 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON 03/100 MONEDA NACIONAL), importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor del contratista CARLOS B. PEUSER.

Art. 3º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación,

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Florentina Torres

Es copia

Pedro Andrés Arratiz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 12447 — SOLICITUD DE PERMISO DE CÁTEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA categoría en el departamento de Los Andes en expediente Nº 100506—Z" presentada por el señor Fortunato Zerpa, el día diez y nueve de Enero de 1954, horas diez. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Nevado del Acaj y se midieron 1000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Norte, 5000 metros al Este, y por último 4000 metros al Sur, para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, y en el departamento de La Poma y no en el de Los Andes, como lo expresa el interesado. — Registro Gráfico febrero 18 1955. — H. Elias. — Ampliando el informe que antecede se hace constar que la presente solicitud ha sido anotada en el libro correspondiente bajo el Nº 1677. — Además se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — H. Elias. — Salta, abril 29 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Raúl J. Valdez. — Mayo 4 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese edictos de citación en el Portal de la

Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. — César S. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1955.

e) 3 al 16/6/55.

Nº 12448 — SOLICITUD DE PERMISO DE CÁTEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA categoría en el departamento de Los Andes en expediente Nº 100506—Z" presentada por el señor Fortunato Zerpa, el día diez y nueve de Enero de 1954, horas diez.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Señor Jefe Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Nevado de Acaj y se midieron 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sur y por último 5000 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada, según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1676. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Febrero 15 de 1955. — H. Elias. — Ampliando el informe que antecede se hace constar que según el plano minero y los datos dados por la interesada, la zona solicitada no se encuentra en el Departamento de Los Andes sino en el Departamento de La Poma, abarcando parte del departamento de Rosario de Lerma. — Registro Gráfico, Febrero 15 de 1955. — Elias. — Salta, Abril 29 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos, Raúl J. Valdez. — Salta, Mayo 4 1955. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. César S. Pagés; Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3 al 16/6/55.

Nº 12444 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 850—P— MINA DE "HIERRO" denominada "DON MARCOS" en Departamento de Rosario de Lerma, presentada por los señores Lutz Witte y Lutz Witte (hijo). La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado Nacional Salta: Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en calle Pedro A. Pardo 218, de esta ciudad, en exp. 850—P—41 a V. S. con respecto digo: El referido exp. se

refiere a la mina de hierro "DON MARCOS" ubicada en el Distrito San Bernardo de Las Zorras, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta, y se encuentra VACANTE, según el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir el estudio del yacimiento y de poner trabajos de explotación en el caso de que aquel resulte positivo, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta solicitud en nombre mio y de mi hijo Lutz Witte, momentáneamente ausente, quien se ratificará de ese pedimento en la primera oportunidad. — Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y nueve de Abril de 1955 siendo horas once y cincuenta m. con duplicado. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Señor Delegado: Salta, Lutz Witte, (hijo) Argentino, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Pedro A. Pardo 218, Ciudad, en el exp. 850—P—41, de la mina de hierro "DON MARCOS", a V. S. con respecto digo: Que vengo a ratificarme de la solicitud de adjudicación por vacancia de la referida mina DON MARCO hecha por mi padre en nombre de él y mio conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Lutz Witte (hijo). Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y nueve de Abril de 1955, horas doce; Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 5 de 1955. — Téngase por ratificado y registrarse por Escribanía de Minas. Santiago Pagés. En la de Mayo de 1955, se registró el escrito solicitud de fs. 49 y la ratificación que antecede en "Registro de Minas Nº 2" al folio 2973, Marco Antonio Ruiz Moreno. — Mayo 17 1955. — Per Escribanía de Minas confecciónese los edictos en la forma y término que establece los Art. 118 y 119 del Código de Minería. Cumplido, notifíquese y entréguese los edictos ordenados César S. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3, 14 y 25/6/55.

Nº 12443 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 851—P— Mina de hierro denominada "DON EUSEBIO" Departamento de Rosario de Lerma presentada por los señores Lutz Witte y Lutz Witte (hijo). La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de Minas Salta, Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 ciudad, en el exp. Nº 851—P—41 a V. S. con respecto digo: Este expediente se refiere a la mina de hierro "DON EUSEBIO" situada en el Dist. San Bernardo de Las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia que figura en el último Padrón Minero de la Provincia año 1950 — como VACANTE. Teniendo interés en proseguir en estudio del yacimiento y en el caso de que éste resulte positivo poner trabajos de explotación, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta petición en nombre mio y de mi hijo Lutz Witte momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de abril de 1955 horas diez y treinta y tres m. Marco Antonio

Ruiz Moreno. — Señor Delegado: Lutz Witte (hijo) argentino, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Pedro A. Pardo 218, en exp. 851 —P—41 mina de hierro "DON EUSEBIO" a V. S. digo: Que vengo a ratificarme de la solicitud de adjudicación por vacancia de la referida mina DON EUSEBIO, hecha por mi padre en nombre de él y mio conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Lutz Witte (hijo). — Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y nueve de Abril de 1955 horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 13 de 1955. — Téngase por ratificado el señor Lutz Witte (hijo) registrese el escrito de fs. 40, 41 y este proveído en "Registro de Minas". Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 113 y 119 del Código de Minería. — César S. Pagés. — En 18 de Mayo de 1955. — Se registró lo ordenado en Registro de Minas N° 2 folio 3034 Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 17 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 3, 14 y 23/6/55

N° 12442 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 849—P— Mina de hierro, denominada "LA MAGNETICA" Departamento de Rosario de Lerma, presentada por los señores Lutz Witte y Lutz Witte (Hijo). La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de Minas Salta: Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en calle Pedro A. Pardo 218, ciudad, a V. S. con respecto digo: En el último Padrón Minero de la Provincia de Salta, del año 1920 figura como VACANTE, la mina de hierro "LA MAGNETICA", exp. 849 P—41 ubicada en el Distr. San Bernardo de Las Zorras, Dpto. Rosario de Lerma, de esta Provincia y que fué registrada con fecha 6 de Mayo de 1942. — Teniendo interés en proseguir el estudio del yacimiento y en el caso de que ésto dé resultados positivos poner trabajo formal de explotación, solicito me sea adjudicada la referida mina. — Hago esta solicitud en nombre mio y de mi hijo Lutz Witte (hijo) momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, horas diez y cuarenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno. Señor Delegado: Lutz Witte, argentino, mayor de edad, estanciero, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 a V. S. digo: en exp. 849 —P—41— de la mina de hierro "LA MAGNETICA", Que vengo a ratificarme de la solicitud de adjudicación por VACANTE, de la referida Mina La Magnética hecha por mi padre en nombre de él y mio conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Lutz Witte (hijo). — Recibido en Escribanía de Minas hoy diez y nueve de Abril de 1955, horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 13 de 1955. Téngase por ratificado al Señor Lutz Witte (hijo) registrese el escrito de fs. 40, 41 y este proveído en Registro de Minas. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 113 y 119 del Código de Minería. — César S. Pagés. — En 17 de Mayo de 1955, se

registró lo ordenado en "Registro de Minas N° 2" a folios 301. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 3, 14 y 23/6/55.

N° 12440 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EN EXPEDIENTE N° 261—M— PRESENTADO POR EL SEÑOR MODESTO MUÑOZ Y OTROS.— EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 1954 — HORAS ONCE— La autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con alguna derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe; De acuerdo a lo ordenado por el señor delegado en su proveído de fs. 5 se ha ubicado graficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetos y desde aquí se midieron 1.500 metros Az. 258° y 3.800 metros Az. 168° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 3.000 metros Az. 78° 4.000 metros 168°, 5.000 metros Az. 258° 4.000 metros Az. 248° y por último 2.000 metros Az. 78° para cercar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada a esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, noviembre 16/1954. Elias, Salta, noviembre 24/1954. Por la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por Reg. Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vta. con sus proveídos. Outes, Salta, Febrero 16 de 1955.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 1° de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 3 al 16/6/55

N° 12420 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MANGANESO" DENOMINADA MINA "CERRO SALADILLO" "EXPEDIENTE 100676—T— DEPARTAMENTO DE "LA POMA". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado —Dr. Luis Victor Outes — OTILIO ELDO OSCAR TERLERA argentino, mayor de edad, casado, L. G. Civil, con domicilio en calle ALVARADO 318 de esta ciudad se presenta ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de manganeso en el departamento de La Poma, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de la

finca Pueblo Viejo y Campo Colorado de propiedad de Miguel Angel y María Luisa Wayar, domiciliados en la localidad de La Poma. — En consecuencia solicito me sea concedida después de efectuados los trámites correspondientes. O. TERLERA". — "Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta de julio de 1954 siendo horas doce y treinta minutos, con duplicado de escrito y croquis, y muestra presentada. Marco Antonio Ruiz Moreno". — En 6 de agosto de 1954, se registró el escrito que antecede en Control de Pedimento N° 5, folio 46/47 y a despacho. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Saladillo y desde aquí se midieron 2100 metros Azimut 213° 22' 18". — Según estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 4, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente N° 2245—T 53 de propiedad del mismo solicitante y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al cerro QUEVAR 230° 52' 30" al cerro TUZGLE 325° 48' 54" y al cerro SALADILLO 33° 22' 18". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 373. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 3 de 1954. — H. ELIAS. — "Señor DELEGADO Dr. Victor Outes — Otilio Eldo Oscar Terlera, por derecho propio, en el Expediente N° 109676, al señor Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "Cerro Saladillo" dada por el Registro Gráfico del Departamento de Minas a fs. 3 a 6 y vta. del citado expediente. — Saludo. O. TERLERA". — Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y siete de noviembre de 1954 siendo horas diez y treinta. — Marco Antonio Ruiz Moreno." — "Salta, noviembre 17 de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico, registrese en Registro de Minas el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes". — En 29 de diciembre de 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas N° 2" a folio 278/9. — Marco Antonio Ruiz Moreno." "Salta, Febrero 1 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Outes". Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1955. — Vale conste.

e) 31/5 al 9 y 20/6/55.

N° 12386 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE N° 1248—C— MINA "EL OVERO" DEPARTAMENTO "LOS ANDES" PRESENTADO POR EL DR. LUTZ WITTE EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y TREINTA Y DOS MINUTOS. — La Autoridad minera nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado

de la Dirección Nacional de Minería, Salta, Lutz Witte, geólogo mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo N° 218 de esta ciudad de Salta, en expediente N° 1248—C— a V. S. con respecto digo: El referido expediente corresponde a la mina de borato "EL CAYERO", registrada con fecha 22 de Febrero de 1942, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir los estudios de yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de exploración en el caso de que aquéllos dieran resultados positivos, pido a V. E. me sea adjudicada la referida mina. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, siendo horas diez y treinta y dos m. Corresponde número de cargo sesenta y cuatro. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Abril 28 de 1955. — Regístrese al presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez, Sub Delegado. En 29 de Abril de 1955. Se registró el escrito que antecede en "Registro de Minas N° 2", a l folio 286. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

N° 12368 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE N° 1250—C— DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" "MINA EL ARUNCO" PRESENTADA POR EL Sr. LUTZ WITTE, EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, HORAS DIEZ Y TREINTA Y UN MINUTO. — La Autoridad de la Delegación Nacional Salta, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice al señor Delegado de Dirección Nacional de Minería: Salta, Lutz Witte, geólogo mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 de esta ciudad, en el expediente N° 1250—C— a V. S. con respecto digo: El referido expediente se refiere a la mina de borato "ARUNCO" registrada con fecha 23 de Febrero de 1943, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950. — Teniendo interés en proseguir con los estudios del yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de explotación en el caso que dieran resultados positivos, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. — Recibido en Escribanía de Minas, hoy siete de Abril de 1955. — Siendo horas diez y treinta y un minuto. Corresponde número de cargo sesenta y tres. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 3/1955. — Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raul J. Valdez, En 3 de Mayo de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 2" fs. 296/97. — Marco A. Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955. — Sobre raspado se vale enté.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 12409 — EDICTO CITATORIO
REF. Empte. 15.200/48.— Suc. PASCUAL CARRARO s. r. p/85—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotóro por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 451, de Campo Santo, Dpto. General Guemes. — En estiaje, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días ó sea equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotóro, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 10 días.

Salta, Mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 3/6/55

N° 12407 — EDICTO CITATORIO
REF. Empte. 8322/48.— SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 120,75 y 10,50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabas ó Las Cañas (margen izquierdo), por acequias propias 230 y 20 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Puesto San Martín", respectivamente, catatrado bajo el N° 2301, del Departamento de Metán. — En estiaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,778% del total de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un 60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 80% del caudal total del río Cabas ó Las Cañas.

Salta, Mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 3/6/55.

N° 12389 — EDICTO CITATORIO:
REF: Empte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACA REZZA s. i. a. priv. de pag. 85—2.—

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución N° 361/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas, las de los "Arroyos Tacanitas, Molvinas, Los Pinos y La Quesera, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilcas", ubicado en Lumbreros, Departamento de Metán, de propiedad del señor JUAN ESTEBAN VACAREZZA

Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas
e) 23/5 al 13/6/55—

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12432 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — MINISTERIO DE ECONOMIA,

FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES.

—Llámanse a licitación Pública para la ejecución de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los Terrenos Fiscales numerados Treinta y Cinco y Cincuenta y Ocho, denominados EL FORVENER, ubicados en el Departamento de ANTA. — Las operaciones de bien efectuarse de conformidad a la reglamentación aprobada por Decreto N° 10.29, de fecha 14 de Mayo de 1954 y Pliego Complementario aprobado por Resolución N° 6.

—La apertura de las propuestas se realizará el día Martes, 14 de Junio próximo o día siguiente si fuese feriado a horas 10 en las oficinas de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, Calle Mitre 635 (Salta).

—El Pliego de Condiciones puede ser consultado sin cargo en esta Dirección General.
e) 1° al 14/6/55.

N° 12421 — DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES MILITARES — Departamento Construcciones e Instalaciones — LICITACION PUBLICA N° 526/55 (DCI)

Llámanse a licitación pública para contratar la "PROVISION DE MATERIALES PARA EL TENDIDO Y CERRAMIENTO DE LA ESTACION DE MANDO DEL CABLE CARRIL" con destino al "Ingenio La Casualidad" del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la Provincia del mismo nombre.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de Junio de 1955 a las 10.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 30.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas como así en el Establecimiento mencionado.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.641,15.

DEPOSITO DE GARANTIA: 1% del presupuesto oficial, en pagaré.

Fdo: EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
BUENOS AIRES, Mayo 23 de 1955.
e) 31/5 al 6/6/55.

N° 12410 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION - LICITACION PUBLICA

Construcción acueducto alimentación desde el río La Cabaleta, servicio provisión agua Salta. — Expediente 34504/1954. — 17/6/1955 a las 15.15. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. — Pliegos: Obarcas 1840 y Administración Salta.

e) 27/7 al 16/6/55.

N° 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llámanse a licitación pública para la venta de 540.900 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertura 8 de junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Bnd. Mitre 326. Retiro de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (BN. 24).
e) 24/6 al 7/6/55.

Nº 12396 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA Nº 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 117/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9—10—11—12—17, en TRANQUITAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 525/55 (D CI).—

Llámase a licitación Pública para contratar la 'PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON' con destino al 'Ingenio La Casualidad' del Establecimiento Azufero Salta, sito en la localidad de Caipe, Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS: 16 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabudo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar mencionada.

DEPOSITO DE GARANTIA: m/n. 2.500.— en pagaré.

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.

EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe Dep. Co st. e Inst.— FERNANDO BORGE FROTA, Ing. Civil, Jefe División Obras.—

e) 24/5 al 7/6/55.

Nº 12373 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Irigoyen—Limaché, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.489.74 m/n. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federal en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Pre-

supuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N.) o consultando sin cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

Nº 12380 — Ministerio de Obras Públicas de a Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 18/5 al 8/6/55

Nº 12349 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puente sobre Río Arenales, en Tramo: Ruta Nº 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.835.511.05 m/n. (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL a pagares con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán e día 10 de Junio próximo a horas 11, en las Oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitado en esa Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma.

e) 17/5 a. 6/6/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12359 — POR: JULIO CESAR PENALBA Remate Administrativo EJECUCION PRENDARIA: MOISES VARADE (CARP. 552)

Por orden de Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), el día 2 de Junio de 1955 a horas 17, en el local calle San Martín Nº 549 de esta ciudad de Salta, venderé en pública subasta, de conformidad al Art. 585 del Código de Comercio, SAN BASE, al mejor postor, los bienes que se detallan a continuación:

Un Camión Ford modelo 1935, Serie BB—18 —F— 1992781, motor Ford 8 cilindros en V de 85 HP., con plataforma con baranda postiza, cubiertas raseras nuevas.

Una Heladera "SERVEL" Nº 14368, a kerosene, de dos puertas, medidas: alto 1,65 x ancho 1,12 x fondo 0,69 mts.—

Los efectos a rematarse se encuadrarán en

poder del depositario, Sr. Eduardo Martorell, calle San Martín 549 de esta ciudad, donde los interesados pueden revisarlos. — El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio, como seña y a cuenta del mismo y el saldo dentro de los quince días hábiles posteriores al remate, en calle Deán Funes 8, Salta, de 8 horas a 12.30 hs. — Comisión de aranceles a cargo del comprador.

JULIO CESAR PENALBA
Martillero

e) 19/5 al 2/6/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EUSEBIO VAZQUEZ por treinta días.— Salta, 27 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENEGILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular

e) 10/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Salta, junio 1º de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, SALTA, Mayo 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 19/6 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario interino

e) 19/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Ma-

yo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilla Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON o ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Geneviva o Generosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUHSTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE BLEUTERIO VAZQUEZ por 30 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristan A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA. — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLELMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRASILACION ANTOLIN DE RODAS y de CRIS-

TOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORIANO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/5 al 23/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12308 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita

por treinta días a herederos y acreedores de Felicitiana Vite de Laine.— Salta, Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 6/5 al 17/6/55.

Nº 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORRA.— Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Liran Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.—

e) 4/5 al 15/6/55.

Nº 12278 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ. Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LINARES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS. SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RÍOS. — Salta, Abril 28 de 1955. **E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de BASILIO SULCA.

SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955. —

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12203 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iris Argentina Gallegos de Villogras, para que hagan valer sus derechos.— Secretaría.— Salta 21 de Abril de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 25/4 al 6/6/55

Nº 12195 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA PEREZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Publicaciones "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

SALTA, Abril 20 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12194 — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN QUINTANA. — Salta, Abril 5 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

POSESION TREINTANAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTANAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca Posesión treintañal del inmueble ubicado en La Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Moyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Mendez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTEÑO" a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención.

Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando deslinde de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino.— Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos.— b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viñita", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia.— Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos.— c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: 1º.— Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Morales y herederos Postiglione.— Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos.— 2º.— Dos potreros unidos limitados: I.— Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia.— II.— Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejon de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo.— Título del Libro 1 R. I. de San Carlos.— d) CATASTRO Nº 848.— Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo.— Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos.— e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Rosa", limitado al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejon vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos.— Titulo a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 de Libro 1 R. I. de San Carlos.— f) CATASTRO Nº 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejon separativo de Elina Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejon publico separativo de Marcos Alsina y Avelino Figueroa; Sud, callejon publico y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos.— Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos.— El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados.— Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12445 — Por: MANUEL C. MICHEL
JUDICIAL — Sin Base

El día 24 de junio de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle 29 de Febrero Nº 136 remataré sin base una heladera eléctrica de cuatro puertas color blanco marca y motor "Frigidaire" que se encuentra en casa de la depositaria judicial Doña Carmen Ocampo calle Balcarlos 85 en donde los interesados podrán revisarla.

En el acto del remate el comprador abonará el 30% de suma del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaria Nº 1 en el juicio Embargo Preventivo Raúl Oracio Pizarro Yanes vs. Lucía Ocampas — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por ocho días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 3 al 14/55

Nº 12441 — Por: MARTÍN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Campo en Chicoana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BEKER vs. NORMANDO ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscripta al folio 586 asiento 830 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 8/6 al 14/7/55

Nº 12431 — Por JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FIDEOS — SIN BASE

Remataré, SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA FIDECOL S.R.L. vs. CARIM ABDALA. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 1º al 10/6/55.

Nº 12429 — Por MARTÍN LEGUIZAMON
JUDICIAL

El 6 de Julio p. a las 18 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Honorable Cámara de Paz Letrada, secretaria Nº 2, en juicio EJECUTIVO MARCELO CORNEJO ISAS MENDI vs. NASIF FADELL, venderé sin base

dinero de contado una sierra Sin-Fin con motor A.C.E.C. tipo 1522 Nº 2895 de 3 y 1/2 H.P. un tupi sin motor ni marca, en poder del depositario judicial Nasif Fadell Rosario de Lerna. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 6/6/55.

Nº 12417 — Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL — SIN BASE:

El día 27 de Junio de 1955 a las 17.— horas, en mi escritorio: Buenos Aires 98.— Ciudad, remataré SIN BASE: Dos cubas de roble, capacidad total 16.000.— litros; Una caja de hierro contra incendio; Un archivo metálico y Una Balanza marca "Dayton", los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo: Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO. — SANCHEZ, JUSTINO VICTO RINO vs. ABDALA, CARIN". — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 30/5 al 3/6/55

Nº 12416 — Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL HELADERA Y MAQUINA DE ESCRIBIR — SIN BASE

El día 16 de Junio de 1955 a las 11.— horas en el Hotel Signorelli, Eva Perón 118, de la Ciudad de Metán, remataré, SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca SIAM 4 puertas, de roble, modelo 44, y Una máquina de escribir marca REMINGTON de 100 — espacios, ambos en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Diógenes Zapata, domiciliado en San Martín 133.— Metán.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. en Exhorto del Sr. Juez de Cuarta Nominación C. y C. de Rosario en autos S. A. Molinos Félix vs. Corili y Tolledo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 20/5 al 3/6/55

Nº 12411 — Por: ARTURO SALVATIERRA
El día 27 de Junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE — CAMIONES — EN ORÁN

El día 20 de Junio de 1955 a las 11 horas en calle Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. URIBURU, DELEONARDIS Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", los camiones que se mencionan a continuación:

Camión Canadiense tipo guerrero marca "CHEVROLET", modelo 1941, motor Nº 4091721 patente Nº 5826 — Salta, con caja y baranda desmontables, de dos diferenciales, con 5 cubiertas 1000 X 2ª en buen estado y funcionamiento: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Camión marca "REG" modelo 1938, Motor

Nº 14 D598, chapa Nº 335244 de la Pcia. de Buenos Aires año 1953, con caja desmontable, cubiertas 750 X 20 las delanteras, y 900 X 20 las traseras, 5 ruedas antochoas, todo en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 20.000.—

Camión tipo Guerrero marca "G.M.C.", modelo 1941 — Motor Nº 270321486, patente 3659 Salta año 1953, con dos diferenciales, ruedas duales, caja playa desmontable, cubiertas 750 X 20, en buen estado: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Estos camiones se encuentran en el taller mecánico del Sr. Zenón Fernández, en Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Los interesados para verlos, en el citado taller.

El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

El H. Directorio del Banco Provincial de Salta podrá acordar facilidades de pago con garantía a satisfacción del ejecutante. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 27/5 al 7/6/55.

Nº 12401 — Por: Martín Leguizamón
JUDICIAL — Balanza marca Anáhuac y cortadora de fiambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Pedrazzoli vs. Nicolás Taibo, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo F. Nº 25430 capacidad 15 k. y una cortadora de fiambre marca Iris semiautomática Nº 3355, en poder del Sr. Nicolás Taibo, Campo Quijano. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador. — Norte y Boletín Oficial.

e) 26/5 al 7/6/55.

Nº 12393 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BASE \$ 34.933.33.—

El día 7 de Julio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 187 metros 20 centímetros cuadrados a lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Núñez, Pedro Lira, Marcos Lira y Amelia A. B. de Obeid; al Este, con la finca "EL AIBAL DE SAN LUIS", de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A.; al Sud, con propiedad de Gerónimo Argona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 709 del legajo de planos de la Capital. Esta venta se realizará "AD-CORPUS". El comprador entregará en el acto de remate el veinte por

ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPARD DIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, e) 24/5 al 14/6/55.

Nº 12376 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Una bicicleta para dama

El 6 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. PEDRO MARTAR venderé sin base dinero de contado una bicicleta para dama, rodado 26 marca Patricia Nº 7407 en poder del depositario judicial Franco Moschetti y Cia. España 650.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.
e) 20/5 al 3/6/55

Nº 12322 — POR FRANCISCO PINEDA
Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Guire de Explotación y exploración" Expte. Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos %) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "EL VIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos Inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS —
BASE \$ 4.000.—

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la avasación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Pontiente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 30 Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de E. Michel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San Carlos, Partida 740. — El comprador entregará

el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: Angel Mendia vs. Vicente Terraza. — Comisión de aranceles a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, e) 10/5 al 21/6/55.

Nº 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial Terrenos en Metán

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Escrituración W. Bubenias vs. Enrique Macías venderé con la base de un mil pesos y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta Catastro 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente.— Títulos inscriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asiento 1 y 2 respectivamente.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55

Nº 12234 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12.666 67

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Honorario de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde de Ramaditas expediente 19.904 venderé con la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma Sola o Lapachal; Sud, propiedad de Mariano Lopez; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 27/4 al 8/6/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12414 — EDICTO: Juez de 1ª. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. Nº 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/5 al 24/6/55

Nº 12406 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez Civil de 1ª. Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a doña María Argelia Portales de López a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo

le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez, edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Urribarri, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario— Divorcio— Hanhart Erika Ottilie Gaston de vs. Hanhart Walter —Expediente Nº 19.709", cita a Dr. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte", para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio.— (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª. Instancia 2ª. Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejecutivo — Andres Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de cárcel por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12425 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA

Se hace saber que el juicio de "Convocatoria de Acreedores de Patricio Martín Córdoba", el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, ha resuelto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día catorce de junio próximo, a horas nueve. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — ALFREDO HERCATOR CAMMAROTA. — Escribano Secretario.

e) 13/5 al 9/6/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12427 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Conforme lo dispuesto por el artículo 469 del Código de Procedimientos se notifica al Señor Ciotta que en el juicio ejecutivo seguido en su contra por "Miguel Bauab Hnos", Expte. Nº 19.450/54 de la Secretaría Nº 2 de la Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, se ha resuelto lo siguiente: "Salta, 30 de Marzo de 1955. — AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. Por ello, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLA, disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Miguel Bauab y Hnos. contra don José Ciotta hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Ochocientos pes-

En moneda nacional (\$ 800.— m/n.), más sus intereses y costas. Cópiese, notifíquese y repóngase. Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de Procedimientos. Téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría Nº 2 de este Tribunal. Regúlese en \$ 210.00 m/n. el honorario del Dr. Daniel Guejoro Solá, letrado de la parte actora. Páguese el impuesto fiscal correspondiente (art. 79 inc. b) de la ley Nº 1425)". Firmado: Oscar P. López, Ramón S. Jiménez, Daniel Fleming Benítez, Emiliano Viera, Secretario.

EMILIANO E. VIERA

Secretario

9) 1º al 3/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12426 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Abraham Yazlle, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, el señor Abraham Yazlle, mayor de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, y el señor Alfredo Daud, mayor de edad, casado, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Mendocina 629 de la ciudad de Salta, quienes de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 que se regirá por sus disposiciones y las contenidas en este contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará con la razón social y denominación de "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, y funcionará en el local que más convenga para el desarrollo de sus actividades, lugar que será el asiento de sus operaciones y sede de la casa central, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia de Salta.

TERCERO: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de este contrato. La común acuerdo de los socios podrá disolverse antes de la expiración de su término.

CUARTO: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra y venta al por mayor de artículos de tienda en general.

QUINTO: El capital social será fijado por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en su totalidad en el acto de la firma de este contrato a razón de cincuenta cuotas para cada socio, aportadas en mercaderías conforme al inventario y valuación anexo a este instrumento.

SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, bastando la firma de uno solo de ellos para dar validez a los actos que realizaren. Estos socios gerentes tienen el derecho de fiscalizarse mutuamente y pedir la rendición de cuentas sobre sus gestiones.

SEPTIMO: Son facultades de los socios gerentes: administración, dirección y representación de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos contratos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán comprometer en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar, licitar ante y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo asuntos, actos y contratos fuera menester al efecto. Podrán solicitar y percibir dinero en préstamos y anticipo o descuento de los bancos oficiales o particulares y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierto, cobrar y percibir toda suma de dinero. Podrán adquirir y enajenar bienes raíces para la sociedad, gravados con hipotecas, y constituir otras garantías reales sobre los bienes que actualmente tiene o tenga en el futuro la sociedad, únicamente con el consentimiento unánime de los tres socios gerentes. Podrán firmar como aceptante, girante o avalista letras, vales y pagarés. Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giros, cheques y otros documentos endosables. Gozarán, en suma, sin limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos.

OCTAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de mayo de cada año en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. El balance general será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria y en el domicilio social en interin del primer trimestre subsiguiente.

NOVENO: La voluntad de los socios para la comprobación del balance general y demás resoluciones que interesan a la sociedad, se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, pudiendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresarse su aprobación por correspondencia, la que se asentará en el mismo libro.

DECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta llegar al diez por ciento del capital suscrito. Una vez cubierta la reserva general que determinará el artículo 20 de la Ley 11.645, aquel cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales, cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este artículo. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

DECIMO PRIMERO: Los socios podrán facultar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física y

legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá con su giro a los herederos del socio fallecido o representante que hubiere en caso de incapacidad y en caso de que los herederos fuesen varios deberán unificar su representación.

DECIMO TERCERO: Los socios no podrán ceder o transferir en vida a terceros extrajeros a la sociedad, sean o no parientes de los socios, las cuentas que le pertenezcan, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia en igualdad de condiciones en caso de que uno de los socios quisiera transferir parte de su cuota.

DECIMO CUARTO: Es obligación de los socios: Para el socio Alfredo Daud la venta de las mercaderías en la ciudad de Salta, en el interior de la Provincia y fuera de ella debiendo el señor Daud correr con todos los gastos que demande el viaje y las estadías por su cuenta exclusiva, y trabajar en el buen desarrollo del negocio en la ciudad de

Salta. El socio señor Alfredo Daud deberá prestar su atención personal en forma constante, atención de los clientes, pedidos y pedidos, correspondencia y cuanta otra actividad administrativa. Para el socio Abraham Yazlle la obligación de atender personalmente el negocio, la recepción y despacho de mercaderías, control de entrada y salida de mercaderías, dirección y vigilancia del personal.

DECIMO QUINTO: El socio Alfredo Daud gozará de una bonificación anual equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad deducido el porcentaje del fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la Ley 11.645. Se le acuerda este beneficio en razón de que el señor Daud realizará los viajes que demande la venta de las mercaderías a su costo exclusivo.

DECIMO SEXTO: El socio señor Alfredo Daud podrá continuar trabajando en forma particular y por cuenta exclusiva con el negocio de comisiones, consignaciones y representaciones que actualmente y desde hace muchos años explota, sin que esta sociedad con los señores Yazlle tenga derecho a participación ninguna en dicho negocio ni a intervenir en absoluto en la marcha del mismo.

DECIMO SEPTIMO: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y giro de los negocios se hará de común acuerdo de socios, teniendo cada uno de ellos un voto, equivalente a su capital.

DECIMO OCTAVO: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, lo que se imputará en cada ejercicio a cuenta de sus utilidades.

DECIMO NOVENO: Cuando se disolviera la sociedad los socios designarán un liquidador que podrá ser uno de los socios o un tercero.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha expresada. Inventario y avalúo de los bienes que aportan los señores José A. Yazlle, Abraham Yazlle y Alfredo Daud a "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

JOSE A. YAZLLE su aporte

237 doc. camisetetas art. 252/53 a \$ 79.— la Docena	\$ 22.673.—
50 doc. camisetetas art. 577 a \$ 142.34 la	" 7.117.—
73 doc. camisetetas art. 192/3 a \$ 140.— la	" 10.220.—
10 docenas camisas are. 582 a \$ 480.— la	" 4.800.—
10 docenas camisas art. 2612 a \$ 519.— la	" 5.190.—
	\$ 50.000.—

ABRAHAM YAZLLE su aporte

70 doc. pañuelos art. 706/750/950 a \$ 150 la Docena	\$ 10.600.—
50 doc. pañuelos art. 600 a \$ 100.— la	" 5.000.—
150 doc. de pañuelos de mano art. 2136/2152/2144 a \$ 60.— la	" 9.000.—
40 doc. medias C. art. 362 a \$ 110.— la	" 4.400.—
120 doc. medias C. art. 2500 a \$ 90.— la	" 10.800.—
300 doc. medias zoquetes art. 36 a \$ 26.— la	" 7.200.—
	\$ 50.000.—

ALFREDO DAUD su aporte

68 doc. tohallas art. 1020 a \$ 135.— la Docena	\$ 8.100.—
50 doc. tohallas art. 1021 a \$ 140.— la	" 7.200.—
45 docenas tohallas art. 852 a \$ 120.— la	" 5.400.—
25 docenas remeras art. 2000 a \$ 224.— la	" 5.600.—
20 docenas remeras art. 2000 a \$ 190.— la	" 3.800.—
20 docenas calzoncillos art. 200 a \$ 115 la	" 17.600.—
200 docenas medias Sra. art. 300/400 a \$ 80 la	" 2.300.—
	\$ 50.000.—

YAZLLE — ALFREDO DAUD

JOSE A. YAZLLE — ABRAHAM

e) 1º al 7.6.55.

Nº 12413 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don RICARDO GUTIERREZ, español casado en primeras nupcias con doña Concepción Peiró, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos treinta y uno; don LEÓN ECHAZÚ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Ferroni, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número ochocientos sesenta y siete; y don RICARDO GUTIERREZ hijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nel' y Alicia Benayás, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y seis. — Los tres comparecientes nombrados vecinos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los tres comparecientes, dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: A partir de la del presente contrato y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes señores Ricardo Gutiérrez, León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se dedicará al

comercio en los ramos de: Almacenes por mayor y menor, Artículos de Bazar y Perfección y a toda otra actividad comercial o industrial que los socios reservaran emprender de común acuerdo. — SEGUNDO: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "Echazú y Gutiérrez" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio en la calle Ituzaingó números doscientos uno, doscientos cinco, doscientos siete y doscientos nueve; pudiendo establecer sucursales o agencia en cualquier otro punto de la República. — TERCERO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran enteramente en la proporción de ciento cincuenta cuotas o ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Gutiérrez; ciento cuotas o cien mil pesos moneda nacional el socio señor León Echazú; y cincuenta cuotas o cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Ricardo Gutiérrez hijo. — Consistiendo el aporte de los tres socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de conformidad al inventario practicado y firmado de común acuerdo entre los tres socios con la intervención del señor Contador don VICTOR HUGO VISCONTI, uno de cuyos ejemplares se reserva

para sí cada socio, debiéndose presentar otro ante el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de esta escritura. Bienes que los socios transfieren en propiedad a la Sociedad y de los cuales ésta se da por recibida a entera conformidad. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Ricardo Gutiérrez, León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, quienes actuarán como gerentes y pondrán su firma particular al pie de la mención del rubro social. Aprobados los nombrados Gerentes actuarán en forma conjunta de los como mínimo, en el ejercicio de las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles y demás elementos ajenos para toda clase de negocios objetos de la Sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la solución de arbitros; conceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones y depósito de efectos o de dinero constituir a la Sociedad en depositario; asumir la representación de la misma en los casos que fuere nombrada liquidadora en los juicios de concurso y en los casos de cualquier otra designación; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la Sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cédulas y transferidos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, corraones y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondo, o en descubierito, a cargo de la Sociedad; representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, conferir a este fin poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la Sociedad, atento al objeto de la misma. — QUINTO: Será necesaria la actuación y firma de los tres socios Gerentes, para la adquisición de bienes muebles y de establecimientos comerciales y para la constitución de gravámenes sobre los mismos, como así también para la formación de Sociedades con otras personas. — SEXTO: Los socios señores León Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, estarán obligados a prestar su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales. — Esta obligación no pasará a cargo del señor Ricardo Gutiérrez, para quien, por lo demás, será simplemente facultativo el desempeño de la gerencia. — Los señores Echazú y Ricardo Gutiérrez hijo, no

podrán dedicarse en forma alguna a ninguna otra actividad. — Sin perjuicio de perder a favor del socio restante las ganancias que obtuvieran en las actividades extranas, e incumplimiento por parte de los señores Echazú y Ricardo Gutierrez hijo de la obligación enunciada en esta cláusula, como de cualquier otra resultante de este contrato, autorizará su separación de la Sociedad por la sola disposición del socio restante, — en tal caso la Sociedad quedará disuelta. — SEPTIMO: Los socios Gerentes no podrán delegar en terceros las funciones de tales sin la conformidad de todos los componentes de la Sociedad. — OCTAVO: Con imputación a la cuenta "Gastos Generales", los tres socios retribuirán mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional. — NOVENO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días posteriores a su terminación, entendiéndose que quedan aprobados si no fueren confirmados u observados dentro de dicho término. — DECIMO: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo cubra un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Leónra el señor Ricardo Gutierrez; un treinta y Echazú; y un dieciséis setenta por ciento para el señor Ricardo Gutierrez hijo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — UNDECIMO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes. — De todas estas reuniones se labrará un acta en un libro especial, la cual será firmada por los socios. — DUODECIMO: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en este contrato y en la ley, o que no se refieran a la marcha normal y ordinaria de los negocios sociales, serán tomados por unanimidad de votos de los socios. — La revocación de nombramientos de Gerentes, podrá ser dispuesta por el socio o los socios que cuenten con mayoría de capital. — De igual manera se decidirá todos los negocios sociales en caso de desacuerdo. — DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales y los herederos del socio fallecido deberán optar, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, por uno de los dos procedimientos siguientes: Primero, continuar en la Sociedad, debiendo, a tal fin, unificar su representación en la misma a todos los efectos; o, segundo, transferir a los socios sobrevivientes, si estos no accedieran en tal supuesto la disolución de la

Sociedad, todos los derechos que le correspondiera al causante en concepto de capital, utilidades y reservas, por un precio igual al valor resultante del balance al que se refiere, precio que deberá ser abonado en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores del doce por ciento herencia, con intereses del doce por ciento anual y con la garantía de la propia Sociedad, la que será otorgada con la firma de los socios sobrevivientes. — El silencio de los herederos dentro del mencionado plazo de noventa días, será interpretado como que optan por el primero de los procedimientos indicados, a cuyo efecto deberán unificar su representación al primer requerimiento, entendiéndose que mientras no la unifiquen, bastará el acuerdo de los otros socios para constituir mayoría. — DECIMO CUARTO: En los casos de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma. Dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente. — Deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la Sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no, en el mismo, serán sometidos a la decisión de árbitros amigables; componentes nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. — El fallo de los mismos será inapelable, leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Jorge López y Andrés Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cinco sellos de ley, de numeración correlativa, del veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco al veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, inclusivos, sigue a la número anterior que termina al folio novecientos noventa y ocho vuelta. — Entre líneas: con treinta y siete. — RICARDO GUTIERREZ. — L. ECHAZU. — R. GUTIERREZ. — J. LÓPEZ. — A. ARIAS. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio novecientos noventa y nueve. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos; Pantaleón Palacio, Trescientos treinta mil pesos; José Royo, Trescientos treinta mil pesos; Antonio Muro, Trescientos treinta mil pesos, y Ramón Aznar, Doscientos mil pesos.

Tercero: Emitir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cincuenta millones de pesos, numeradas del 1 al 10, y las dos primeras series de "acciones ordinarias clase "B" por un valor de Un millón de pesos, emitiendo, en consecuencia, un capital de Sels millones de pesos en total. Estas dos últimas series, o series 11 y 12, se emiten como liberadas con el objeto de retribuir los

gastos y trabajos efectuados con motivo de la constitución de la Sociedad y se distribuirán en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, entre los socios fundadores suscriptores de las diez primeras series de "acciones fundadoras clase "A", en proporción a sus respectivas suscripciones de conformidad al derecho que les acuerda el art. 321 del Código de Comercio. La cuota del activo nominal correspondiente a estas acciones, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, importe que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio.

Cuarto: Suscribir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de Cincuenta millones de pesos, en la siguiente proporción: don Ramón Aznar, Dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos; don Américo Bombá, Mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; don Valentín Andrés Franceschi, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Garrido, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos, don Jesús Lardies, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Antonio Muro, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Pantaleón Palacio, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos; don Jorge Rangil, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Royo, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don Angel Viñuales, Tres mil trescientas acciones o sean Trescientos treinta mil pesos; don José Viñuales Barrau, Ochocientas acciones, o sean Ochocientos mil pesos; don Miguel Viñuales, Seis mil acciones o sean Seiscientos mil pesos; don Ramón Viñuales, Tres mil trescientas acciones, o sean Trescientos treinta mil pesos, y don Arturo Sarkissán, Diez mil acciones o sean Un millón de pesos. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente manera: Los señores Ramón Aznar, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Antonio Muro, Pantaleón Palacio, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, las integran totalmente con el importe de sus respectivas cuentas capitales y cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", en su carácter de socios de la misma, cuentas que cubren los importes señalados; los señores Américo Bombá, don Jesús Lardies y don José Viñuales Barrau, los integran totalmente con el importe de sus cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuentas que también cubren los montos señalados, todo de acuerdo al balance inventario referido más arriba. El señor Arturo Sarkissán, una Sociedad Anónima que llevará el nombre de Viñuales, Royo, Palacio y Compañía. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y tendrá por objeto la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que constituyen. La Sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía se constituyó con los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales y Antonio Muro, según escritura pública pasada ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva,

el día 22 de febrero de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 363, asiento número 1462 del libro 21 de Contratos Sociales. Posteriormente, con fecha 1 de junio de 1946, por escritura otorgada también ante el escribano don Arturo Peñalva, se incorporaron a la Sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión que, de parte de sus cuotas de capital, hicieron a favor de dichos señores los socios don Ramón Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, modificándose con este motivo diversas cláusulas del contrato social como consta en la precitada escritura que se inscribió al folio 163, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales. Con fecha 3 de abril de 1948, por escritura pasada ante el mismo escribano, se aumentó el capital de la Sociedad y se introdujeron algunas modificaciones en el contrato; la escritura se inscribió a los folios 397/398, asiento número 1997 del libro 23 de Contratos Sociales. El 8 de agosto de 1950 por ante el mismo escribano, aumentaron nuevamente el capital e introdujeron en las reformas al estatuto; la escritura se inscribió a los folios 466/467, asiento número 2423 del libro 24 de Contratos Sociales. Por último, el 22 de Diciembre de 1952, se convino un nuevo aumento del capital y reformas, así como la prórroga del contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1954, también por ante el escribano Peñalva, en escritura que se inscribió a los folios 372/373, asiento número 2798 del libro 25 de Contratos Sociales. En consecuencia, de acuerdo a la resolución adoptada, los asistentes resolvieron por unanimidad:

Primero: Aprobar los estatutos que regirán la nueva Sociedad, y que más adelante se transcribirán.

Segundo: Aprobar el balance-inventario de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", al 31 de diciembre del año en curso, cuyo resumen que se copiará a continuación de la presente, se entrega una copia a los asistentes, certificada por el contador público, don Raúl Ariznendi, balance-inventario que se toma como base para esta constitución a los efectos de la integración del capital que más adelante se referirá, y del cual resulta que la Sociedad tiene un capital líquido de tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, siendo el estado de las cuentas capitales y cuentas personales de los socios como sigue: Miguel Viñuales, Seiscientos mil pesos; Valentín Andrés Franceschi, Trescientos treinta mil pesos; Jorge Rangil, Trescientos treinta mil pesos; Angel Viñuales, Trescientos treinta mil pesos; José Garrido, Trescientos treinta mil pesos; Ramón Viñuales, Trescientos treinta mil pesos cada uno numerados desde el doce mil quinientos sesenta y ocho hasta el doce mil quinientos setenta y dos, que firma y sello en Salta fecha *ut-supra*. — Sobrerraspado: Quié, si se, cinco años, d. cientos, valen A. SARA-VIA VALDEZ — Escribano Público.

e) 30/5 al 3/6/55.

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cía., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina,

a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, y don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles me presentan, el que es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de 1954, en el local de calle Mitre número 270, se reunieron los señores Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, todos por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores Antonio Muro, Arturo Sarkissian y Pantaleón Palacio, representaciones que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muro, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, Dr. Francisco E. Padilla, el 22 de Mayo de 1950, el del señor Sarkissian, ante el escribano de la Capital Federal, don Pedro A. Lartigan el 30 de noviembre del corriente año, y el del señor Palacio ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el 16 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto; siendo las 16 horas declararon abierta la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituir *intra* en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Pa-

lacio y Jorge Rangil, para que obrando *co-junta* o *institucionalmente*, cumplan y obliguen la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la personería jurídica para la misma, por el poder ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Polca Martínez para que realice las gestiones administrativas pertinentes, haciendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto: Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y quedará integrada de la siguiente manera: Directores Titulares: don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don Antonio Muro y don Ramón Viñuales Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico suplente, don José Royo. — Después de un breve caudal de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. — Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primer. — Constitución, objeto, domicilio y duración: — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 372/373, asiento número 2798 del libro 25 de Contratos Sociales, constituida originariamente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Peñalva. Artículo Segundo: — El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería, roparía, sombrerería y arto, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y/o adquirir empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad esta-

blecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando les o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año dos mil. — Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie y representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadora clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. — Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus el impuesto fiscal en cada caso. Artículo Décimo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicado al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la emisión o la liquidación. — Título Tercero. De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a

Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con treinta días de anticipación que representen las utilidades; b) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente según corresponda; c) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el orden del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo décimo tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos, aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quórum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra el quórum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectuadas en los diarios dispuestos precedentemente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas labradas en un libro especial las cuales será firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, y no lo serán en las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto. El accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán el número de votos que

les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarias y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. Título Cuarto: Del Directorio. — Artículo Vigésimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos. La mayoría elegirá así mismo dos suplentes quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad física de los directores titulares sus determinación de los Directores suplentes que reemplaza a los titulares, se harán — primer Directorio en el orden que quedara establecido y, en caso de empate, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y igualdad de votos, por sorteo. — Artículo Vigésimo Primero: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un pecunio que se conservará en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada período, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar refrendada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. — Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el período para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver, quien

de reemplazarlos.— Artículo Vigésimo Nove- no; El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la So- ciedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aque- llo que está comprendido dentro de los oje- tos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tan- to, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; Comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábr- ca o de comercio; cobrar y percibir al conta- do o a plazos todo lo que se deba a la Socie- dad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro de- recho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en ar- bitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de cré- dito, facturas; celebrar toda clase de con- tratos y cualquier acto de enajenación o ad- ministración que reputa necesario o convenie- te para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Na- cional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución banca- ria oficial o particular, creta o extranjera; en la República o en el exterior; adquirir o ven- der al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comercia- les o industriales hacerse cargo del activo y pa- sivo. Establece casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el ex- terior. Resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los pla- zos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y grati- ficaciones, nombrar, trasladar o despedir a to- dos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remun- eraciones; conferir poderes generales o especia- les, renovándolos o revocándolos como lo cre- yera conveniente; convocar las Asambleas or- dinarias y extraordinarias; prestar anualmen- te a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inven- to de la obligación del Directorio; proponer a la Asam- blea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los inci- sos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez once doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto, Del Síndico, Artículo Trigésimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asam- blea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre e- con los directores, teniendo a este efecto, la más

amplias facultades. La remuneración de los síndicos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto De la distribución de utilidades Artículo Trigésimo Primero. Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el asiento correspondien- te al fondo de reserva legal que se hará del 10% al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea con- sidera necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) el quince por ciento para el Di- rectorio que resolverá por simple mayoría co- mo se repartirán entre los señores directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumpli- miento de las obligaciones especiales de las acciones preferidas que se hayan emitido en re- manente será repartido como dividendo y era destinado a la formación de reservas generales o especiales o transigido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse en el vo dentro de los noventa días de vencidos. Los dividendos no reclamados hasta tres años des- pués de haber sido puestos al pago, prescriban- se. Título Séptimo, el fondo de reserva de la Sociedad Artículo Trigésimo Segundo; Aporte a las re- tribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o fun- cionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter per- manente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la asamblea. Título Séptimo De la liquidación: Artículo Trigésimo Tercero. La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los accionistas por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fi- jará la duración de su mandato y sus atribu- ciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción pre- ferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se obser- vará la prelación correspondiente; b) cada ac- ción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pe- sos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada ac- ción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) se re- partirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmetne pa- gadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al por- centaje integrado, e) establece, garantías o a- s—sobre raspado—vale. —del comercio—el— entre líneas—vale. José Royo, Miguel Viñuales J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Fran- ceschi R. Viñuales. El suscripto escribano cer- tifica que las firmas que anteceden, son au- ténticas de los señores José Royo, Miguel Vi- ñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies Jorge Rangil, Angel Viñuales, José Viñuales Ba- rrau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre a nom- bre y representación de Antonio Muro, Arturo

Borkislen y Pantaleón Palacio, doy fe. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponce M. Hay un sello. Conacorda con el acta original de refe- rencia que corre de fojas uno a diecisiete, del libro de actas respectivo, doy fe. Ponce M. — Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo; Muebles y útiles; Valor de cam- pra \$ 70 156.76; Amortizaciones ante \$ 52 569.71; den del ejercicio; total de activo fijo \$ 2 969 27 Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles. Valor de compra \$ 196.633.40; Amortizaciones \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio —; Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual \$ 125.029.48. Inversiones en otras empresas \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías: \$ 2.104.453.43. Acciones del Banco Español \$ 400.— Activo disponible; Caja: \$ 211 910 06. Bancos: \$ 611.386.54. Valores al cobro: \$ 55.277.41. Activo exigible: Cuentas corrientes, suma de- dadas: \$ 107 839.78. Camino Salta — J. Ramen- te \$ 33 200 al. Total: \$ 3.054.500. Cuenta de Orden Casa Salta — Cuenta Fiscalizadora: \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muro —id. \$ 160.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Gar- rido —id. \$ 100.000.— A. Viñuales —id. \$ 100.000.— Ramón Aznar —id. \$ 80.000.— Jorge Rangil —id. \$ 150.000.— Pantaleón Pa- lacio —id. \$ 160.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 160.000.— José Royo —id. \$ 160.000.— A- mérico Bomba —id. \$ 100.000.— Jesús Lar- dies —id. \$ 330.000.— José Viñuales Barrau —id. \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$ 250.919.38. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Pagaré: \$ 905.628.98. Insumos: Rev. Social: \$ 101.620.00. Acreedores varios: \$ 1.100.322.60. Retenciones varias: \$ 2.320.73. Cuentas Des. ad. ad. \$ 985.519.33. Bancos: \$ 3.424.150. Total: \$ 6.350.060.08. Pasivo patrimonio: Miguel Viñuales — Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muro: id. \$ 170.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 200.000.— José Gar- rido —id. \$ 175.000.— Angel Viñuales id.: \$ 175.000.— Ramón Aznar —id. \$ 170.000.— Jorge Rangil —id. \$ 200.000.— Pantaleón Pa- lacio: —id. 170.000.— Ramón Viñuales —id.: \$ 170.000.— José Royo —id.: \$ 170.000.— Reserva ley 11.729: \$ 272.783.09. Reserva Cami- no Salta —Juramento: \$ 66.120.84. Total: \$ 339.033.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Cta. de Orden Casa Tucumán Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1955. Decreto N° 14.164. Mi- nisterio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pú- blica. Expediente N° 5810/55. Visto este expedien- te en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, — Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerda per- sonería jurídica atento a lo informado por Ins- pección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y, Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Es- tado con fecha 15 de abril en curso y que corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuen- tran reunidos los requisitos exigidos por el — Art. 33 Inc. 5° del Código Civil; por el deere- to provincial N° 563—G—945; y por la auto- rización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. — 46 del mencionado Código; Por todo

ello, El Gobernador de la Provincia Decreta—

Art. 1º — Apruebanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sentido que fija la Ley de Sellos Nº 1425, At. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda, Es copia.— R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Figueroa, Jefe de Departamento de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 25 de 1955. Expediente Nº 5810,53 Con copia autenticada adjunta del decreto Nº 14164, pase a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falu, Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuere con las piezas correspondientes del — expediente número 5810, año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzastu. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia que en trece folios útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firman, como acostumbrian hacerlo, por ante mí y los testigos don Julia Torres y don Emilio Diaz, vecinos y hábiles, quienes de conocer doy fé. Esta escritura es dactada en quince sellos notariales números:— del quince mil seiscientos cuarente y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé.— Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Por—vo sus—56; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Diaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince doscientos ochenta y siete al trece mil ciento sello numerados sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 1715 al 7/6/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12436 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARRIAZU Y ESQUINAZI"

ZI".— PRORROGA DE CONTRATO, AUMENTO DE CAPITAL e INGRESO DE UN NUEVO SOCIO:

En la ciudad cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don DOMINGO MANUEL ARRIAZU; con SAMUEL ESQUINAZI y con ADOLFO LOPEZ, todos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Cordeiro número esquinilla Güemes de esta localidad, conviene celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Los señores Arriazu y Esquinazi como únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arriazu y Esquinazi" aceptan el ingreso como socio integrante de la nombrada sociedad, del señor Adolfo López, quien declara conocer y aceptar el contrato social, cuyo contrato se celebró el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre del mismo año al folio veinticinco asiento Nº 2480 del libro 25 de Contrato Sociales.— En dicho contrato se fijó el término de duración de la Sociedad en cinco años a contar del 15 de Noviembre de 1950, constituyéndose el capital social con la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios señores Arriazu y Esquinazi por partes iguales.

SEGUNDO: El ingreso a la Sociedad del socio Sr. Adolfo López, se hace con retroactividad al 15 de Noviembre de 1953.

TERCERO: Los socios señores Domingo Manuel Arriazu, Samuel Esquinazi y Adolfo López, de común acuerdo, resuelven prorrogar por cinco años más el término de duración de la Sociedad a contar del 15 de Noviembre del corriente año o sea hasta el 15 de Noviembre de 1960, pero podrá disolverse antes por resolución unánime de los socios o prorrogarse por igual término.

CUARTO: Los socios resuelven asimismo aumentar el capital social en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que dando en consecuencia fijado el capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscrito e integrado totalmente por partes iguales o sea en la proporción de un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Arriazu, Esquinazi y López. El capital social está representado por el activo líquido que resulta del balance practicado con la intervención nacional para cada uno de los socios señores Faust Astrada, del que se agrega un ejemplar al original de este contrato.

QUINTO: Como consecuencia del ingreso del nuevo socio señor Adolfo López, se declara modificada la cláusula quinta del contrato de constitución de la Sociedad en el sentido de que en lo sucesivo la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, como gerentes, con las mismas facultades conferidas en dicha cláusula quinta.

SEXTO: También se declaran modificadas las cláusulas segunda y séptima del contrato original, en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "Arriazu y Esquinazi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el negocio que explota se denominará "Cadena Río Tamar", con domicilio legal en el pueblo de Medan, donde tendrá el asiento principal de los negocios. Séptima: Para sus partes particulares, cada socio podrá retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos mensuales que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares.

SEPTIMO: Se declaran subsistentes y sin modificación con las demás cláusulas del contrato social. De conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. Pasado: veintin. Vale Testado: y comparendo. No vale. — MANUEL ARRIAZU — ADOLFO LOPEZ — SAMUEL ESQUINAZI.— e) 2 al 8/6/55.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 1423 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMEROS CINCUENTA Y NOBLE. — CESSION DE CUOTAS SOCIALES. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RICARDO R. USANDEVALLES, Escribano Autorizado Titular del Registro número Uno y testigos que al final se expresan y firman comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTÓBAL CÁNAVES, argentino naturalizado y el doctor JOSÉ FRANCISCO CÁNAVES, argentino, los tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo denominación social de "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número dieciocho de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento diez, asiento número dos mil ciento dos del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, autorizada en esta Ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada. SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios, con arreglo a derecho por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia

doy fé, y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y Veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones, inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar y grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios continuar la sociedad, que se registrará de acuerdo a los términos del contrato constitutivo que sigue en vigor sin modificación. — **CERTIFICADO:** Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y ocho de fecha 19 de Mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Galletera del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente veinte y seis mil doscientos treinta y tres, veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente que se habilita para la firma de los contratantes y testigos del acto; veinte y seis mil doscientos treinta y cinco. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas; y deudas—Vale. — **CRISTOBAL CANAVES.** — **JOSE F. CANAVES.** — **C. V. PAESANI.** — Tgo: H. F. Marín. Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: **RICARDO E. USANDIVARAS.** — Escribano. — Hay sello. — **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

Nº 12422 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO CESION DE CUOTAS SOCIALES En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: **RICARDO E. USANDIVARAS**, Escribano Autorizante Titular del Registro Número Uno y testigos que al fin se expresan y firman, comparecen don **CARLOS VENANCIO PAESANI**, argentino, don **CRISTOBAL CANAVES**, argentino naturalizado y e. Dr. **JOSE FRANCISCO CANAVES**, argentino, los tres comparecientes casado en primeras nupcias mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fé como

que formalizan por este acto el siguiente contrato de cesión de Cuotas Sociales. — **PRIMERO:** Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Canaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número cuarenta y ocho de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y cinco número mil ochocientos noventa del libro veinte y tres de Contratos Sociales y disolución de capitales según escritura número doscientos siete de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento cinco número uno mil ciento uno del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, ambas autenticadas en esta ciudad por el Escribano don Juan P. Páralva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida Sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en socios integrantes de la Sociedad nombrada. — **SEGUNDO:** Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios con arreglo a derecho por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fé y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y Veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios modificar la cláusula segunda del contrato vigente en lo que se refiere a la denominación actual de "Canaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de Cánaves y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada razón social con la que girará la Sociedad a partir de la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificación que la consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato. **CERTIFICADO:** Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y siete de fecha diez y nueve de mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Cánaves, Paesani y Compañía" no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su con-

tenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé. — Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta al presente que se firma y seis mil doscientos treinta y dos. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre parentesis; de la misma—No Vale. — Entre líneas; y deudas—ciento cincuenta y tres. — **VALÉN, CRISTOBAL CANAVES.** — **JOSE F. CANAVES.** — **C. V. PAESANI.** — Tgo: H. F. Marín. — Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: **RICARDO E. USANDIVARAS.** — Escribano. — Hay sello. — **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia doy fé. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado del—sus—Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12438 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

En cumplimiento a la Ley Nacional N.º 11.367, se comunica al comercio y terceros en general que la Sra. María Velez de Cachuzumb, tramita la venta de su negocio de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Ituzaingó Nº 25 de esta ciudad, a favor del Sr. Clemente Belingheri.

Para oposiciones y reclamos dirigirse al Dr. Fernando Papi, Pasaje Continental escritorio Nº 13, 1er. Piso, de hora. 16.30 a 20.

e) 2 al 8/6/55

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12437 —

Por cinco días se hace saber que LA PERFECCION S. R. L. fábrica de fideos, con domicilio en Balcarce 795, vende al Sr. Eduardo Farah con domicilio en Zuviria 255, todas las maquinarias, instalaciones y parte de muebles y útiles, que constituyen la mencionada fábrica.

Que a Activo y Pasivo a cargo de los vendedores. — Oposiciones en los domicilios de compradores y vendedores. — Salta, Junio 1º de 1955.

e) 2 al 8/6/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12419 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley 11.367 de la Nación, notificase que con la intervención del subscrito Escribano titular del Registro Nº 9 con domicilio en esta ciudad de Salta Calle 20 de Febrero 4739 tramitase la disolución y liquidación de la Sociedad de ramo generales "Grade y General" propietaria del negocio denominado "La Mundial" integrada por los señores Dip Haider

Saade y Miguel Atta Gerala, con domicilio, dicha Sociedad en Coronel Juan Solá Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta

haciéndose cargo del activo y del pasivo de dicha Sociedad el señor Miguel Atta Gerala quién continuará con el mencionado negocio por su exclusiva cuenta en forma personal. — Para oposiciones en esta mi Escribanía y a nombre del subscripto Escribano. — Salta, Mayo 30 de 1955. — Adolfo Saravia Valdez. — Escribano Público Nacional de Registro.

e) 31/5 al 6/6/55.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12439 — CIRCULO SOCIAL ITALIANO DE ORAN

Convócase a sus asociados del Círculo Italiano de Orán a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Julio próximo en

su sede social a horas 17.30 para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º Memoria y Balances del Ejercicio 1954.
- 2º Renovación de la Comisión Directiva por el período 1954/55.
- 3º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4º Asuntos varios.

Después de una hora de fijada en la citación la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

Jose Veta
Presidente

Nicolás Sarracino
Secretario

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3349 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955